

TRABAJO SOBRESALIENTE

## VISIBILIZACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS ELECCIONES DE 2021

Diana García Ángeles

*No puede haber democracia cuando existe discriminación.*

### **Introducción**

A lo largo de la historia, las personas con discapacidad han enfrentado numerosos obstáculos en el ejercicio de sus derechos. Este grupo ha sido sistemáticamente discriminado y olvidado por el Estado. De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), alrededor de 7.7 millones de personas mayores a cinco años tienen algún tipo de discapacidad en México (2019). A pesar de que existen millones de personas con discapacidad, por mucho tiempo estas fueron invisibles ante las instituciones y pareciera que solo podían ser objeto de políticas asistencialistas por parte del Gobierno, sin embargo, no se les concebía como sujetos de derechos.

La materia político-electoral no es la excepción, ya que durante muchos años las personas con discapacidad fueron ignoradas por parte de las autoridades político-electorales, además de que enfrentaron violaciones al ejercicio de sus derechos civiles. Sin embargo, afortunadamente, este hecho ha cambiado poco a poco y actualmente, las instituciones del Estado han adoptado medidas y acciones que contribuyen al ejercicio pleno de los derechos humanos por parte de las personas con discapacidad. El Instituto Nacional Electoral (INE) no es la excepción, ya que, para las elecciones de 2021, este organismo llevó a cabo una serie de acciones para garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales de las personas con discapacidad.

Este ensayo tiene el objetivo de subrayar la importancia del ejercicio de los derechos político-electorales por parte de las personas con discapacidad, así como analizar las distintas medidas y acciones afirmativas que adoptó el INE en aras de garantizar el ejercicio de estos derechos a las personas con discapacidad. El escrito se divide en siete apartados. En primer lugar, se expondrán las distintas concepciones que han existido sobre el concepto de discapacidad. En segundo, la consagración de los derechos político-electorales de las personas con discapacidad. En tercero, presentará datos sobre la discriminación sistémica que sufren las personas con discapacidad. En cuarto, presentará la construcción teórica y la relevancia de las acciones afirmativas. Posteriormente, analizará las distintas medidas y acciones afirmativas adoptadas por el INE para garantizar los derechos político-electorales de las personas con discapacidad. En sexto lugar, mostrará la importancia de las acciones afirmativas adoptadas por el INE. Finalmente, las conclusiones serán presentadas.

## Concepciones de la discapacidad

A lo largo de la historia, las personas con discapacidad han sufrido múltiples violaciones a sus derechos fundamentales. Del mismo modo, a lo largo del tiempo, han existido diversas maneras de entender la discapacidad. A continuación, se expondrán los tres modelos principales que han explicado la discapacidad.

En primer lugar, está el modelo de prescindencia. De acuerdo con la doctora Agustina Palacios, este creía que las razones que dan origen a la discapacidad tienen un motivo religioso; asimismo, defendía que las personas con discapacidad son innecesarias en la sociedad (2008). Como consecuencia de estas premisas, el modelo de prescindencia sostenía que las personas con discapacidad debían ser apartadas de la sociedad mediante diversas medidas, tales como políticas eugenésicas o espacios destinados para las clases pobres (Palacios, 2008).

De manera posterior al modelo de prescindencia, llega el modelo médico o rehabilitador. Este centraba su explicación en el hecho de que las limitaciones individuales eran las causas de la discapacidad. Así, al conceptualizar las limitaciones individuales como el problema, el modelo médico sostenía que era necesario hacer que esas limitaciones encajaran en la norma, aunque estas medidas implicaran el ocultamiento o desaparición de la diversidad funcional que tenía la persona con discapacidad (Palacios, 2008). Este modelo concibe a las personas con discapacidad como meros objetos de asistencia por parte del Estado. Asimismo, defiende la idea de incapacitación o institucionalización de las personas con discapacidad (Palacios, 2008).

Finalmente, está el modelo social. De acuerdo con la Observación general no. 6 sobre la igualdad y la no dis-

criminación del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el modelo social «reconoce que la discapacidad es una construcción social y que las deficiencias no deben considerarse un motivo legítimo para denegar o restringir los derechos humanos» (2018). De acuerdo con la doctora Agustina Palacios, el modelo social defiende la idea de que las causas que dan origen a la discapacidad no son individuales, más bien, son sociales (2008). Las causas de la discapacidad radican en los obstáculos o limitaciones que la sociedad impone a las personas con diversidad funcional, lo que ocasiona un menoscabo en el ejercicio y goce de sus derechos. Este modelo aboga por la autonomía de las personas con discapacidad para poder elegir su plan de vida, así como la eliminación de las barreras sociales que impiden que estas gocen de sus derechos humanos.

En este mismo sentido y en concordancia con el modelo social, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en su artículo 1 consagra lo siguiente: «Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás» (Naciones Unidas, 2006).

De este modo, es posible resaltar que a lo largo de la historia han existido diversos modelos que han centrado su atención en la diversidad funcional de las personas con discapacidad y han concebido esta diversidad como un problema que es necesario erradicar. No obstante, llegó el modelo social, el cual se basa en una idea de protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad. Asimismo, cambió el paradigma de cómo la sociedad veía a las personas con discapacidad y así las personas con discapacidad dejaron de ser concebidas como mero objeto de

políticas asistencialistas para ser entendidas como sujetos de derechos humanos.

### **Derechos político-electorales de las personas con discapacidad**

Este ensayo se enfocará en el ejercicio de los derechos político-electorales de las personas con discapacidad. En este sentido, es pertinente citar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la cual, en el artículo 29 contempla el derecho a la participación en la vida política y pública de las personas con discapacidad. El apartado de este artículo establece lo siguiente:

Los Estados Partes garantizarán a las personas con discapacidad los derechos políticos y la posibilidad de gozar de ellos en igualdad de condiciones con las demás y se comprometerán a:

- a) Asegurar que las personas con discapacidad puedan participar plena y efectivamente en la vida política y pública en igualdad de condiciones con las demás, directamente o a través de representantes libremente elegidos, incluidos el derecho y la posibilidad de las personas con discapacidad a votar y ser elegidas, entre otras formas mediante:
  - i) La garantía de que los procedimientos, instalaciones y materiales electorales sean adecuados, accesibles y fáciles de entender y utilizar;
  - ii) La protección del derecho de las personas con discapacidad a emitir su voto en secreto en elecciones y referéndum públicos sin intimidación, y a presen-

tarse efectivamente como candidatas en las elecciones, ejercer cargos y desempeñar cualquier función pública a todos los niveles de gobierno, facilitando el uso de nuevas tecnologías y tecnologías de apoyo cuando proceda;

- iii) La garantía de la libre expresión de la voluntad de las personas con discapacidad como electores y a este fin, cuando sea necesario y a petición de ellas, permitir que una persona de su elección les preste asistencia para votar [...] (Naciones Unidas, 2006).

Este artículo consagra el derecho de las personas con discapacidad a votar y ser votadas, así como contar con los medios e instrumentos necesarios para que su ejercicio sea accesible. No obstante, como será demostrado más adelante, las personas con discapacidad sufren de discriminación sistémica en el ejercicio de sus derechos y los derechos político-electorales no son la excepción.

### **Discriminación sistémica hacia las personas con discapacidad**

Un hecho indudable es que las personas con discapacidad conforman un grupo que estructuralmente ha sufrido de violaciones a sus derechos. En otras palabras, a lo largo de la historia han sido un grupo sistemáticamente discriminado. Así, es pertinente exponer la definición de la discriminación estructural o sistémica de acuerdo con distintos autores. Según Marcelo Alegre, la discriminación o desigualdad estructural «incorpora datos históricos y sociales que explican desigualdades *de jure* o *de facto* como resultado de una situación de exclusión social o de sometimiento de

grupos vulnerables por otros, en forma sistémica y debido a complejas prácticas sociales, prejuicios y sistemas de creencias» (2012). Ahora bien, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en la Observación General no. 20 estableció que la discriminación sistémica consiste en leyes, políticas, prácticas o actitudes que generan desventajas comparativas para algunos grupos y favorecen a otros. Asimismo, el comité mencionó que es muy común que en contextos de discriminación sistémica existan situaciones de discriminación indirecta o no cuestionada (2009).

Para ilustrar de manera explícita la discriminación estructural que sufren las personas con discapacidad, este escrito presenta los siguientes datos. De acuerdo con CONAPRED, 21% de las personas con discapacidad entre 15 y 59 años no sabe leer ni escribir, mientras que la tasa a nivel nacional de personas sin discapacidad es de 3%. Asimismo, mientras que 97% de las personas sin discapacidad asisten a la escuela en los niveles básicos, cuando se trata de personas con discapacidad, este porcentaje baja a 80% (2018).

Del mismo modo, según la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID), realizada en 2018, en relación con la tasa de participación económica, las personas sin discapacidad alcanzan un porcentaje de 65.4%, mientras que las personas con discapacidad solo representan 38.5% (2018).

Finalmente, de acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS), realizada en 2017, 58% de la población de 18 años y más opina que en el país se respetan poco o nada los derechos de las personas con discapacidad. Asimismo, 18% de la población encuestada no le rentaría un cuarto de su vivienda a una persona con discapacidad. De la misma manera, 25% de las personas encuestadas creen que las personas con discapacidad son de poca ayuda en el trabajo (2017).

Ahora bien, en relación con las respuestas de las personas con discapacidad que fueron encuestadas, se encontraron los siguientes datos: 25.1% declaró haber sido discriminada en el último año en al menos un ámbito social. Asimismo, 30.9% manifestó al menos un incidente de negación de derechos en los últimos cinco años. Otro dato alarmante es que 48.1% de la población con discapacidad opina que sus derechos se respetan poco o nada. Finalmente, 86.4% de las personas con discapacidad expresó que se enfrentó con alguna barrera de accesibilidad cuando buscó información sobre algún trámite, servicio o programa gubernamental en 2016 (ENADIS, 2017).

Estos datos son alarmantes y demuestran un hecho preocupante: las personas con discapacidad se enfrentan con numerosos obstáculos en el ejercicio de sus derechos. Lamentablemente, el ejercicio de sus derechos político-electorales no es la excepción; en esta materia, las personas con discapacidad también sufren de varias barreras para gozar de sus derechos. A continuación, se expondrán algunos datos sobre la discriminación que sufren las personas con discapacidad en materia político-electoral.

### **Discriminación en el ámbito político-electoral**

Como ya se comentó, la discriminación estructural implica leyes, actitudes y políticas que ocasionan obstáculos en el ejercicio de los derechos de ciertos grupos específicos. En el caso de la discriminación que sufren las personas con discapacidad en el ámbito político-electoral, esta se encuentra institucionalizada, ya que esta comienza desde las leyes. La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 280 establece lo siguiente: «En ningún caso se permitirá el acceso a las casillas a personas que se en-



cuentren privadas de sus facultades mentales, intoxicadas, bajo el influjo de enervantes, embozadas o armadas» (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2014). Este artículo ha ocasionado que a varias personas con discapacidad mental no se les permita el acceso a las casillas y de esta manera, enfrentan una violación a su derecho al voto.

Tal es el caso de Agustín de Pavia Frías, persona con parálisis cerebral, quien presentó una reclamación en 2012 ante la CONAPRED por actos de discriminación por parte del entonces Instituto Federal Electoral (IFE) debido a que un capacitador de este ordenó no permitir que las personas con síndrome de Down o parálisis cerebral pudieran votar, con base en el manual del IFE, el cual indica que no pueden acceder a las casillas las personas privadas de sus facultades mentales (Comisión Mexicana de Defensa y Protección de los Derechos Humanos, 2012).

Otro obstáculo que enfrentan las personas con discapacidad al momento de querer ejercer su voto es la falta de espacios accesibles. Muchas veces la infraestructura de las casillas no es la adecuada debido a que no cuentan con rampas o con espacios accesibles para las personas con discapacidad motriz. Tal es el caso de Lalo, quien expresó para *Animal Político* que a sus 42 años ha sido difícil poder emitir su voto desde las elecciones del año 2000. Lalo ha expresado que el principal obstáculo que ha enfrentado ha sido la infraestructura de las casillas, ya que no había espacio para su silla de ruedas y tampoco había una rampa que le permitiera acceder fácilmente a la casilla. Lalo explicó que, desafortunadamente, ha enfrentado estas dificultades en las elecciones de 2000, 2006 y 2012 (*Animal Político*, 2018).

La lista de obstáculos que enfrentan las personas con discapacidad para ejercer sus derechos político-electorales sigue. De acuerdo con la autora María del Carmen Carreón, una de las grandes barreras que afrontan las personas con

discapacidad radica en el momento en el que ellas deciden tramitar su credencial para votar, ya que, en muchos casos, cuando personas con discapacidad psicosocial o intelectual acuden a realizar este trámite, las autoridades administrativas cuestionan su personalidad o capacidad jurídica (2019). Asimismo, Carreón explica que, en el caso de las personas con discapacidad visual, una traba que tienen que enfrentar es que el INE en muchos trámites solicita la verificación de datos en versión impresa, lo cual expone la falta de medios accesibles, como formatos en sistema braille para que las personas con discapacidad visual puedan realizar sus trámites de manera autónoma (2019).

Otro hecho alarmante es el gran número de personas con discapacidad mental o psicosocial que son internadas en albergues u hospitales psiquiátricos —muchas veces en contra de su voluntad—. La institucionalización y segregación de las personas con discapacidad psicosocial y mental implica el impedimento de que las personas con discapacidad puedan incluirse e incorporarse en sus comunidades (Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2010). De este modo, la institucionalización de las personas con discapacidad impide que ellas puedan salir a ejercer su voto y así, sufren de violaciones al ejercicio de sus derechos político-electorales.

Finalmente, una figura que impide que las personas con discapacidad puedan ejercer su derecho al voto es la de la interdicción. El estado de interdicción implica que un tutor o tutora lleve a cabo todos los actos jurídicos en nombre de la persona con discapacidad (Centro Estratégico de Impacto Social, 2018). De este modo, existe un modelo de sustitución de voluntad en el cual poco importa lo que desee la persona con discapacidad, ya que su tutor o tutora será quien tome las decisiones sobre su vida. En este sentido,

las personas con discapacidad que han enfrentado un juicio de interdicción y se les ha nombrado un tutor o tutora, no pueden ejercer su derecho al voto.

A lo largo de este apartado, este escrito ha demostrado un hecho sumamente preocupante: las personas con discapacidad sufren sistemáticamente de muchos obstáculos para poder ejercer sus derechos político-electorales. Sin embargo, al ser un grupo en especial situación de vulnerabilidad, deberían existir acciones y mecanismos que faciliten el ejercicio de sus derechos. En este sentido, a continuación se expondrá la importancia de las acciones afirmativas y de los mecanismos adoptados por el INE para poder proteger y respetar el ejercicio de los derechos político-electorales por parte de las personas con discapacidad.

### **Acciones afirmativas**

En primer lugar, es necesario definir qué son las acciones afirmativas. El autor Mario Santiago Juárez en su libro *Igualdad y acciones afirmativas*, menciona que la Comisión Norteamericana de Derechos Civiles definió estas como aquellas medidas adoptadas para corregir o compensar discriminaciones presentes o pasadas, o bien, para evitar que se perpetúen discriminaciones a futuro (2007). Para el autor Roberto Saba, las acciones afirmativas implican un trato estatal diferente, el cual está fundado en la identificación de ciertos grupos, a cuyos miembros se les reconocen prerrogativas o tratos especiales que no le son reconocidos a los miembros de otros grupos (2004). En otras palabras, las acciones afirmativas son medidas adoptadas para favorecer a ciertos grupos históricamente discriminados y así poder alcanzar la igualdad *de facto* y no solo la igualdad *de jure*.

Ahora bien, ¿cuál es la importancia de la adopción de acciones afirmativas en favor de grupos históricamente discriminados? Si bien, todas y todos somos iguales ante la ley, es necesario aceptar que a lo largo de la historia han existido grupos que históricamente han sido excluidos y han sufrido de violaciones sistemáticas a sus derechos fundamentales. Es muy común que estos grupos se enfrenten con numerosas barreras al querer ejercer sus derechos. En otras palabras, no existe un punto de salida igualitario para todas y todos. Existen ciertos grupos que cuentan con algunas ventajas en comparación con otros grupos que enfrentan desventajas. Así pues, cuando se ignoran estas desventajas *de facto* y se adoptan medidas supuestamente neutras e iguales para todos y todas, esas medidas pueden ocasionar una discriminación indirecta en contra de ciertos grupos que necesitan de ciertos tratos preferenciales para poder acceder a sus derechos al igual que la mayoría de la población (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2019).

En el caso de las personas con discapacidad, si bien la ley les otorga el mismo trato que a las personas sin discapacidad —igualdad formal ante la ley—, lo cierto es que ellas enfrentan una serie de obstáculos en el día a día para poder ejercer sus derechos. Algunos de estos obstáculos han sido mencionados con anterioridad: estereotipos, prejuicios, leyes discriminatorias, falta de infraestructura accesible, falta de capacitación de funcionarios y funcionarias públicas, entre otros.

De este modo, no es posible hablar de la igualdad de oportunidades cuando las personas sin discapacidad no enfrentan una serie de obstáculos que las personas con discapacidad sí. Al carecer de igualdad *de facto*, es necesario que el Estado adopte acciones afirmativas en favor de las personas con discapacidad y así igualar el plano de oportu-

nidades. Mediante las acciones afirmativas se contrarrestan los efectos de la discriminación que este grupo ha sufrido históricamente. A continuación, se hará un análisis de las medidas que ha adoptado el INE para poder asegurar el ejercicio de los derechos político-electorales de las personas con discapacidad, realizando un énfasis en las acciones afirmativas que adoptó en las elecciones de 2021.

### **Medidas y acciones afirmativas adoptadas por el Instituto Nacional Electoral (INE)**

Como ya fue mencionado, en el caso de grupos históricamente excluidos y discriminados, es necesaria la toma de medidas que garanticen los derechos humanos de estos. En este sentido, se analizarán las distintas medidas y acciones afirmativas que ha adoptado el INE para garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales de las personas con discapacidad. El apartado estará dividido en cuatro secciones. En la primera, se abordan las medidas adoptadas por el INE para garantizar la participación activa de las personas con discapacidad como funcionarios y funcionarias de casilla en los procesos electorales. En la segunda, se exponen las medidas para asegurar que las personas con discapacidad cuenten con la infraestructura y herramientas necesarias para ejercer su voto. En la tercera sección, se muestran datos sobre las candidaturas de las personas con discapacidad en los procesos electorales anteriores a 2021. Finalmente, se analizan las acciones afirmativas que el INE adoptó para asegurar un número mínimo de personas con discapacidad que funjan como candidatos y candidatas en las elecciones de 2021.

Para poder garantizar los derechos político-electorales de las personas con discapacidad, también es neces-

rio que ellas se vean involucradas activamente en los procedimientos electorales. Si bien, ha existido un avance en la protección de estos derechos, lo cual puede observarse con el dato de que 482 personas con discapacidad fungieron como funcionarias de mesas directivas de casilla, las cuales estuvieron presentes en 74% de los distritos electorales de las 14 entidades federativas donde se celebraron elecciones en 2016 (INE, 2018), aún hay un largo camino por recorrer.

En este sentido, resulta pertinente mencionar el *Protocolo para la inclusión de las personas con discapacidad como personas funcionarias de mesa directiva de casilla*, el cual fue aprobado por el Consejo General del INE en 2017. Este protocolo tuvo como principal objetivo asegurar la inclusión de las personas con discapacidad como funcionarias de mesas directivas de casillas en un contexto de igualdad y no discriminación (INE, 2018). Así pues, este protocolo contempla una serie de medidas como las siguientes: en primer lugar, mandata a las autoridades electorales a elaborar una versión del protocolo en formato accesible y de lectura y comprensión fácil para las personas con discapacidad que puedan necesitar consultarlo (INE, 2018). Asimismo, el protocolo contempla la obligación de las y los capacitadores asistentes electorales (CAE) de concientizar, sensibilizar y capacitar a las y los funcionarios de casilla sobre la inclusión y participación de personas con discapacidad como integrantes de las mesas directivas de casilla (INE, 2018).

Respecto al uso del lenguaje, el protocolo menciona explícitamente la obligación de utilizar lenguaje incluyente y evitar el uso de palabras como «discapacitado» o «minusválido»; del mismo modo, el protocolo contempla la prohibición del uso de diminutivos como «sordita», «cieguito», entre otros (INE, 2018). Es importante resaltar que el hecho de que el protocolo contemple el uso de lenguaje inclusivo

es de suma importancia, ya que muchas de las violaciones a los derechos humanos de las personas con discapacidad comienzan desde los estereotipos o prejuicios de que son incapaces de llevar a cabo una serie de acciones, estereotipos que tienen su raíz en el uso de lenguaje que infantiliza a las personas con discapacidad, como es el caso del uso de diminutivos. Así, es de aplaudirse que el protocolo explícitamente contemple que debe utilizarse lenguaje inclusivo.

Finalmente, el protocolo también establece la posibilidad de que la persona con discapacidad que fungirá como funcionaria de casilla pueda solicitar que una persona de su confianza la acompañe durante la Jornada Electoral (INE, 2018). Este hecho es de suma importancia, ya que reconoce la autonomía y el poder que tienen las personas con discapacidad para decidir si necesitan de ciertos apoyos a la hora de ejercer sus derechos y participar activamente en la vida política de su comunidad.

Ahora bien, en el ámbito de infraestructura y herramientas accesibles para que las personas con discapacidad puedan emitir su voto, el INE ha llevado a cabo las siguientes acciones: en 2017, el acuerdo INE/CG383/2017 aprobó el uso e instalación en las casillas de mamparas especiales para garantizar que las personas con discapacidad que tienen dificultades para acceder a los cancelos electorales portátiles puedan ejercer su voto de manera libre y secreta (INE, 2021a). Asimismo, este acuerdo aprobó el uso de la «base porta urnas», la cual es una herramienta utilizada para colocar la urna en una posición ligeramente inclinada y, así, facilita a las personas con discapacidad el depósito del voto.

En relación con las medidas adoptadas para garantizar el derecho al voto de las personas con discapacidad visual, el INE, mediante el acuerdo INE/CG450/2017, aprobó el diseño e impresión de la boleta, las plantillas y otros docu-

mentos sobre el proceso electoral en braille para el proceso electoral federal (PEF) 2017-2018 (INE, 2021a). De esta forma, las personas con discapacidad visual cuentan con herramientas que les permiten acceder al ejercicio de su voto.

Finalmente, una medida que el INE adoptó y es digna de celebrarse son los simulacros de votación para personas con discapacidad. En marzo de 2018, en las instalaciones del Instituto Nacional Electoral se realizó el simulacro de la Jornada Electoral para el ejercicio del voto de las personas con discapacidad. Mediante este simulacro, las personas con discapacidad pudieron conocer cómo se lleva a cabo el trámite para obtener una credencial para votar, cómo se instala una mesa de casilla, así como el simulacro de la votación mediante el uso de muestras de documentación electoral (INE, 2021a). Posteriormente, en mayo de 2018, se llevó a cabo un simulacro de la Jornada Electoral, dirigido específicamente a personas con discapacidad intelectual y psicosocial (INE, 2021a).

Estas medidas son dignas de aplaudirse, ya que de esta forma el INE promueve el ejercicio de los derechos político-electorales de las personas con discapacidad. Del mismo modo, genera que, en los procesos electorales, un mayor número de personas con discapacidad se encuentren alentadas para ejercer su derecho al voto.

Ahora bien, para analizar la importancia de las acciones afirmativas que el INE adoptó por primera vez en las elecciones de 2021, es necesario conocer los antecedentes de las candidaturas encabezadas por personas con discapacidad. A continuación, se expondrán algunos datos sobre el derecho a ser votada/o de las personas con discapacidad.

En el proceso electoral federal 2017-2018, los nueve partidos políticos nacionales que participaron registraron 61 candidaturas de personas con discapacidad, 40 de las cua-



les fueron personas propietarias y 21 suplentes (INE, 2021a). De estas 61 candidaturas, 21 fueron mujeres y 40 hombres. De las 61 personas con discapacidad que fueron candidatas, 19 contendieron por cargos federales y 42 por cargos locales (INE, 2021a). A continuación, se presenta la Tabla 1 que explicita qué tipo de discapacidad tenían las y los 61 candidatos.

**Tabla 1. Candidaturas de personas con discapacidad**

Candidaturas de personas con discapacidad		
Tipo de discapacidad	No.	Porcentaje
Motriz	35	57.38%
Visual	11	18.03%
Talla baja	4	6.56%
Parálisis cerebral	3	4.92%
Habla	1	1.64%
Auditiva	1	1.64%
Sin información	6	9.84%
<b>Total</b>	<b>61</b>	<b>100%</b>

Fuente: INE, 2021a.

Ahora bien, en relación con las candidaturas federales, las 19 candidaturas de personas con discapacidad representan 0.27% de las 6,899 candidaturas federales postuladas para participar en la Jornada Electoral de 2018. En ese año se eligieron 629 cargos de elección popular a nivel federal (Cámara de Diputados, Senado de la República y Presidencia), solo ocho de las 19 candidaturas de personas con discapacidad resultaron ganadoras. En otras palabras, las personas

con discapacidad accedieron únicamente a 1.27% de los cargos federales en 2018 (INE, 2021a).

Los resultados de las elecciones de ese año demuestran un dato preocupante: las personas con discapacidad están subrepresentadas en los cargos de elección popular. Esta subrepresentación tiene varias repercusiones en la vida de las personas con discapacidad; principalmente, el que las leyes se hagan por personas que muchas veces no conocen las necesidades o demandas de este sector poblacional. Esto, lamentablemente, se traduce en un hecho desafortunado: las personas con discapacidad se vuelven invisibles ante las instituciones y los creadores de leyes y políticas públicas. De este modo, la adopción de acciones afirmativas resulta ser de suma importancia. Así pues, se expondrán las acciones afirmativas que adoptó el INE para las elecciones de 2021.

La sentencia con expediente SUP-RAP-121/2020 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) ordenó al Consejo General del INE que llevara a cabo las acciones afirmativas pertinentes para asegurar la postulación de personas con discapacidad para cargos de elección popular en las elecciones de 2021 (INE, 2021a). Así pues, el INE ordenó a los partidos políticos y coaliciones postular fórmulas de candidaturas encabezadas por personas con discapacidad en seis de los 300 distritos del país.

Del mismo modo, en relación con el principio de representación proporcional, los partidos políticos se vieron obligados a postular dos fórmulas integradas por personas con discapacidad (INE, 2021a). En consecuencia, el INE logró garantizar al menos ocho fórmulas de personas con discapacidad para candidaturas a Diputaciones Federales en el proceso electoral de 2021. Un hecho que es de suma relevancia es que este organismo ordenó que en estas can-

didaturas se observara la paridad de género. Así, la mitad de las candidaturas de personas con discapacidad debían ser integradas por mujeres y la otra por hombres.

Finalmente, un hecho que también es importante mencionar es que para garantizar que las personas postuladas a estas candidaturas realmente fueran personas con discapacidad, el INE estableció que era necesario que los partidos políticos, al momento del registro de las candidaturas, presentaran algún documento que verificara la existencia de algún tipo de discapacidad. Asimismo, las personas con discapacidad que fueran candidatas debían presentar una carta bajo protesta de decir verdad, en la cual manifestaran que la o el candidato es una persona con discapacidad y que constantemente enfrenta obstáculos debido a la discapacidad con la que vive (INE, 2021a). Este último hecho es de resaltarse debido a que en las elecciones de 2021 se presentaron simulaciones en las candidaturas que surgieron como consecuencia de acciones afirmativas para favorecer a grupos históricamente discriminados.<sup>1</sup>

Gracias a la adopción de estas acciones afirmativas y como resultado de las elecciones del 6 de junio de 2021, ocho personas con discapacidad ocuparán curules en la Cámara de Diputados (INE, 2021b). De esta manera, el INE hizo

---

1 Varias asociaciones civiles expresaron su preocupación en las conclusiones preliminares de la observación del proceso electoral 2020-2021 sobre la renuencia de los partidos políticos de acatar los lineamientos establecidos por el INE en relación con las acciones afirmativas a favor de grupos históricamente discriminados. En el caso de las acciones afirmativas a favor de personas indígenas, algunos partidos políticos presentaron documentos falsos con el fin de usurpar esas candidaturas que correspondían a poblaciones indígenas. Un caso que ejemplifica lo anterior es el caso de la prima de Andrés Manuel López Obrador, Manuela del Carmen Obrador, quien se reeligió como Diputada Federal tras haberse propuesto como candidata indígena. Para más información véase (INE, 2021c).

historia en 2021, ya que fue la primera vez en México en la que se llevaron a cabo acciones afirmativas para proteger el derecho a ser votado/a de las personas con discapacidad. Sin lugar a dudas, este ha sido un avance en la lucha por el respeto de los derechos de las personas con discapacidad. Asimismo, es una acción que reafirma el lema de la lucha por los derechos de las personas con discapacidad: «nada sobre nosotrxs sin nosotrxs». Ahora, este grupo históricamente discriminado estará representado en la Cámara de Diputados y así, las personas con discapacidad serán escuchadas y serán tomadoras de decisiones sobre su futuro.

### **Importancia de la representación política de las personas con discapacidad**

Como ya fue mencionado, las personas con discapacidad han sufrido históricamente diversos tipos de violaciones a sus derechos fundamentales, lamentablemente, poco se habla sobre el tema. Así, aquello que no es analizado y estudiado es invisible para las instituciones. Esto es lo que ha sucedido en el caso de las personas con discapacidad; por mucho tiempo fueron invisibles para el Estado y para las instituciones. México firmó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en 2007 (CNDH, 2018) y no fue hasta 2021 que el INE tomó acciones afirmativas para poder garantizar el derecho a ser votada/o de las personas con discapacidad. Este dato demuestra la poca atención que las instituciones le habían puesto a asegurar y proteger los derechos de las personas con discapacidad.

Del mismo modo, es necesario recalcar el hecho de que muchas veces la discriminación hacia ciertos grupos comienza desde las instituciones. De esta manera, el logro de que ocho personas con discapacidad ahora serán legis-

ladoras en la Cámara de Diputados es digno de aplaudirse. El paradigma cambia por completo y ahora habrá personas con discapacidad que estarán haciendo leyes con un enfoque totalmente distinto. Esas ocho personas conocerán de primera mano cuáles son las necesidades y demandas principales de las personas con discapacidad, qué áreas necesitan desarrollarse o en qué materias necesitan urgentemente de apoyo institucional. Conocerán de mejor manera cómo proteger los derechos de las personas con discapacidad porque ellas y ellos han enfrentado en carne propia una serie de obstáculos y barreras en el ejercicio de sus derechos.

Asimismo, el hecho de que haya ocho personas con discapacidad en la Cámara de Diputados beneficia no solo a las personas con discapacidad, sino a todo el país. La pluralidad siempre enriquecerá y nutrirá a la democracia. De este modo, en las discusiones legislativas habrá una gran gama de distintas visiones que enriquecerán el debate, lo cual, eventualmente, se traducirá en mejores leyes para las y los ciudadanos. Las leyes hechas por legisladores y legisladoras provenientes de distintos contextos también aseguran que grupos históricamente olvidados por fin encontrarán atención a sus necesidades y así, como consecuencia de una democracia plural, habrá un México más protector de los derechos humanos de todas y todos.

## Conclusiones

Es evidente que aún queda un gran camino por recorrer en la lucha por los derechos de las personas con discapacidad. Afortunadamente, poco a poco se van conquistando batallas que significan un gran avance para el ejercicio de los derechos humanos de las personas con discapacidad. Un punto de suma importancia a tomar en consideración es

que las personas con discapacidad no conforman un grupo homogéneo, hay personas indígenas, afromexicanas, de la comunidad LGBT+, personas adultas mayores, entre otras. De este modo, la discriminación que sufre una persona con discapacidad puede agravarse debido a otra característica de la persona, como formar parte de una comunidad indígena. Así pues, es necesario que el INE, al tomar acciones afirmativas, mantenga una visión interseccional para poder adoptar medidas reforzadas a favor de aquellas personas que sufren de discriminación múltiple.

Es posible concluir que 2021 es un año histórico, es un año en el cual varios grupos históricamente discriminados consiguieron curules dentro de la Cámara de Diputados. Entre estos grupos están las personas con discapacidad, quienes serán escuchadas desde el lugar donde se crean las leyes, las cuales tienen repercusiones —ya sean positivas o negativas— en su vida cotidiana. 2021 es un año en el que las personas con discapacidad de todo el país estarán representadas desde una de las instituciones más importantes. Un año en que se le ha puesto freno a la discriminación histórica y sistémica que a lo largo del tiempo ha sufrido este grupo. 2021 será un año memorable para todas las personas con discapacidad y será una fecha que marque el inicio de una etapa, en la cual más y más personas con discapacidad podrán gozar y ejercer sus derechos político-electorales cada vez con menos obstáculos y barreras, hasta que eventualmente llegue el momento en el que no haya ninguno en el ejercicio de estos. Para finalizar, es pertinente mencionar la célebre frase de Nelson Mandela: «negar a la gente sus derechos humanos es desafiar su propia humanidad» (Programa Universitario de Derechos Humanos, 2020). Es momento de que México deje de desafiar la humanidad de las personas con discapacidad.

## REFERENCIAS

- Alegre, Marcelo (2012). *El derecho a la igualdad. Aportes para un constitucionalismo igualitario*. Buenos Aires: Abeledo Perrot.
- Carreón Castro, María del Carmen (2019). «Personas con discapacidad y sus derechos político-electorales». En Espíndola, Luis y Flores, Rogelio (coords.) *Diálogos democráticos* (pp. 189-204). Querétaro, Qro.: Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de Querétaro.
- Centro Estratégico de Impacto Social (2018). Implementación del artículo 12 de la CDPD en México. Centro Estratégico de Impacto Social. Recuperado el 5 de agosto de 2021 de [https://www.globaldisabilityrightsnow.org/sites/default/files/related-files/257/Shadow\\_Report\\_Art.\\_12\\_Spanish.pdf](https://www.globaldisabilityrightsnow.org/sites/default/files/related-files/257/Shadow_Report_Art._12_Spanish.pdf)
- CNDH (2018). La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo. CNDH. Recuperado el 8 de agosto de 2021 de <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/Discapacidad-Protocolo-Facultativo%5B1%5D.pdf>
- Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (2010). Discapacidad psicosocial: invisibilidad inaceptable. Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Recuperado el 3 de agosto de 2021 de [https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2014/05/dfensor\\_11\\_2010.pdf](https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2014/05/dfensor_11_2010.pdf)
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2019).

- Igualdad y no discriminación. Estándares Interamericanos. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Recuperado el 10 de agosto de 2021 de <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Compendio-IgualdadNoDiscriminacion.pdf>
- Comisión Mexicana de Defensa y Protección de los Derechos Humanos (2012). IFE discrimina a las personas con discapacidad al negar acceso a las casillas de votar. CMDPDH. Recuperado el 4 de agosto de 2021, de <http://cmdpdh.org/2012/06/ife-discrimina-a-las-personas-con-discapacidad-al-negar-acceso-a-las-casillas-de-votar>
- Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (2009). Observación general núm. 20. La no discriminación y los derechos económicos, sociales y culturales. Naciones Unidas. Recuperado el 3 de agosto de 2021 de [https://www.right-to-education.org/sites/right-to-education.org/files/resource-attachments/General%20Comment%2020\\_2009\\_ESP.pdf](https://www.right-to-education.org/sites/right-to-education.org/files/resource-attachments/General%20Comment%2020_2009_ESP.pdf)
- Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2018). Observación general núm. 6 sobre la igualdad y la no discriminación. Naciones Unidas. Recuperado el 1 de agosto de 2021, de <https://www.camjol.info/index.php/cuadernojurypol/article/view/11124/12984>
- CONAPRED (2018). Ficha temática. Personas con discapacidad. CONAPRED. Recuperado el 4 de agosto de 2021, de <http://www.conapred.org.mx/userfiles/files/Ficha%20PcD%281%29.pdf>
- ENADIS (2017). Encuesta Nacional sobre Discriminación. Principales resultados. INEGI. Recuperado el 3 de agosto de 2021 de [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enadis/2017/doc/enadis2017\\_resultados.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enadis/2017/doc/enadis2017_resultados.pdf)
- INE (2018). Protocolo para la Inclusión de Personas con Discapacidad como funcionarios y funcionarias de Mesas Direc-



- tivas de Casilla. INE. Recuperado el 4 de agosto de 2021 de [https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2021/06/Micrositio\\_DECEyEC-Protocolo-Discapacidad.pdf](https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2021/06/Micrositio_DECEyEC-Protocolo-Discapacidad.pdf)
- (2021a). Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior Del Tribunal Electoral Del Poder Judicial De La Federación en el expediente SUP-RAP-121/2020 y acumulados, se modifican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a diputaciones por ambos principios que presenten los partidos políticos nacionales y, en su caso, las coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el proceso electoral federal 2020-2021, aprobados mediante acuerdo INE/CG572/2020. INE. Recuperado el 7 de agosto de 2021 de <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/116389/CGex202101-15-ap-12.pdf>
- (2021b). Estadísticas electorales 2021. Integración de la Cámara de Diputados y Diputadas. INE. Recuperado el 8 de agosto de 2021 de <https://twitter.com/INEMexico/status/1420086231380201473>
- (2021c). Presentan asociaciones conclusiones preliminares de la observación del Proceso Electoral 2020-2021. INE. Recuperado el 9 de agosto de 2021 de <https://centralelectoral.ine.mx/2021/06/16/presentan-asociaciones-conclusiones-preliminares-de-la-observacion-del-proceso-electoral-2020-2021/>
- INEGI (2019). Estadísticas a propósito del día internacional de las personas con discapacidad. 02 de agosto de 2021, de INEGI Sitio web: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2019/Discapacidad2019\\_Nal.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2019/Discapacidad2019_Nal.pdf)
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) (s. f.). Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID)

2018. Glosario. INEGI. Recuperado el 13 de septiembre de 2019 de [https://www.inegi.org.mx/app/glosario/default.html?p=ENADID\\_2018](https://www.inegi.org.mx/app/glosario/default.html?p=ENADID_2018)
- Naciones Unidas (2006). Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Naciones Unidas. Recuperado el 1 de agosto de 2021 de <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>
- Palacios, Agustina (2008). *El modelo social de discapacidad. Orígenes, caracterización y plasmación en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. Madrid: CINCA.
- Programa Universitario de Derechos Humanos. Universidad Nacional Autónoma de México (2020). Destellos. UNAM. Recuperado el 9 de agosto de 2021 de <http://www.pudh.unam.mx/perseo/category/destellos/destellos-junio-2020/>
- Reveles, César (2018). «¿Elecciones incluyentes? INE promete mejoras para facilitar el voto a personas con discapacidad», *Animal Político*. Recuperado el 3 de agosto de 2021 de <https://www.animalpolitico.com/2018/05/elecciones-incluyentes-ine-mejoras-personas-discapacidad/>
- Saba, Roberto (2004). *(Des)igualdad estructural*. Buenos Aires: Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales.
- Santiago Juárez, Mario (2007). *Igualdad y acciones afirmativas*. México, D. F.: UNAM.